

A 248 5.

DIG/2021

1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obias*

MADRID.

CLASE

*Construccion.*

Espediente de concesion al Sr. Conde de  
Alarcón, para que proceda a demoler por  
su cuenta el trazo que existe entre su casa  
Calle del Arsenal num.<sup>o</sup> 22 con vuelta a  
la de S.<sup>ta</sup> Martin, num.<sup>os</sup> 2, 4, y 6, y la  
numero 20. de la 1.<sup>a</sup> en planta baja, pial,  
y 2.<sup>a</sup>

1868

RECIBO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

REPARTICION

CLASE

Faint, illegible handwritten text, likely a receipt or record entry.



Julio 24

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N.

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N.  
Comision de Obras  
de esta M. N.

Dn Fernando Guillamas y Castanon Comandante de Armas, Grande de España y Coronel graduado de Caballeria y Capitan retirado de Artilleria, dueño de la casa n.º 24 de la calle de b. Arsenal con vuelta a la de San Martin n.º 2, 4 y 6 a. U. R. con la debida atencion hace presente, que por acuerdo del R. Ayuntamiento, que se comunico a V. R. con fecha 24 de Abril p.º, se le ha concedido la propiedad absoluta de la mitad del terreno que ocupaba lo que fue callejon entre esta casa y la del n.º 2 de la 1.ª calle, que las fabricas que constituyen la cruzia, que cierra la entrada de este callejon, por su mal estado han sido denunciadas por el arquitecto municipal del distrito, y se contienen aun por en la casa del

Madrid 4 de Agosto de 1862.

Comision de Obras

Pare con urgencia al informe del Arquitecto Municipal de la Seion para que informe lo que se le ofrezca con la brevedad mas posible.

El Vice-Prend.

Belascoain

Exponente se ha conservado un trozo grande de muro que asimismo como esta, hace de botapel del angulo interior de dichas fabricas, lo que impide el no poder continuarse la cimentacion de la casa del que suscribe por ados maderos de fachada, y de parte de la mediana



derecha, ni poder disponer de todo el terreno  
concedido, como tambien produce un gran per-  
juicio a sus intereses, y a la buena construccion  
de viviendas por no hacerse simultaneamente  
como corresponde. Exponiendo el exponente que  
la casa n.º 12, corresponde ya al Ayuntamiento  
a. U. E.

Suplica que se sirva concederle autorizacion  
para que por su cuenta se proceda a la demolicion  
del trazo construido, entre las dos casas en planta  
baja, proal y h.º, indemnizandose de este gasto  
con disponer libremente de los aprovechamientos  
que puedan resultar, requiriendose por los pro-  
prietarios de U. E. a los inquilinos que aun ocupan  
esta parte de casa p.º que la dejen libre.

Justicia que espera merecer de la reconocida  
ilustracion de U. E. y por estar expuesta a la segu-  
ridad publica. Dijo que a U. E. en el Madrid  
veinteycuatro de Julio del mil ochocientos  
setecientos dos.

Excmo Sr.

Alfonso de Herrera

Señores de la Comisión de Obras.

Me he enterado de la exposición que hace al Excmo Sr. Alcalde Corregidor el Excmo Sr. Conde de Alcolea, relativamente a que se le permita agregar a la posesión de la casa que está edificándose en la calle del Arsenal n.º 22, medio la parte del Callejón sin salida próximo a su medianería, de cuya división certifique en unión de los demás facultativos nombrados al efecto para que se agregue por mitad a cada una de las casas a que prestaba servicio de entradas, luces y aguas vertientes.

En vista de todo debo manifestar, que fue denunciada la pared de medianería descubierta que cierra el trozo de casa construido sobre el Callejón, que informé opinando por q.º debía demolerse, y como hoy se halla en el mismo estado me ratifico en la opinión q.º tengo emitida, y si a la demolición se agregara la circunstancia de haberse concluido el contrato de venta de la casa limitrofe n.º 20, en este caso no hallo inconveniente alguno en q.º se permita agregar la mitad del ancho del Callejón a la posesión del n.º 22, siguiendo de las construcciones de la casa en esta parte.

Es cuanto puedo hacer presente para que en su vista determinen V. S. S.

lo que estimen en el particular que será  
siempre lo mas justo y conveniente.

Madrid 2. de Agosto de 1862.

Juan José Sánchez Madrid



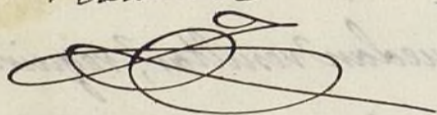


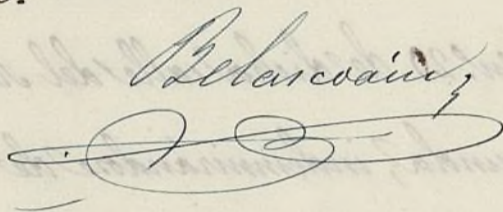
Excmo. Sr.:

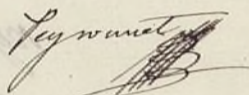
El Sr. Conde de Sotolea, dueño de la casa en construcción calle del Arenal, n.º 22, con vuelta a la de San. Martín, n.º 2, 4 y 6, ha solicitado se le autorice para demoler por su cuenta, atendido su mal estado, el trozo que existe entre su casa n.º 22 y la n.º 20 de dicha calle del Arenal en planta baja, principal y segunda, indemnizándose de este gasto con disponer libremente de los aprovechamientos que puedan resultar, requiriéndose por los dependientes municipales a los inquilinos que aun ocupan esta parte de casa para que la dejen libre.

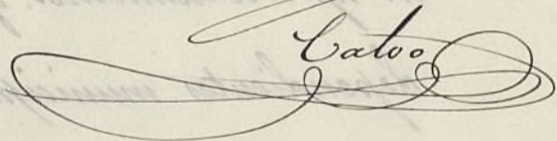
El Arquitecto Municipal, a quien se pidió informe, manifiesta que este trozo de casa construido sobre el callejón, que sirvió de patio a las dos expresadas, fué demarcado con la pared de medianería descubierta, con motivo de la demolición de la que hoy reedifica dicho Sr. Conde, opinando debe demolerse por su estado ruinoso, y añade, que si a la demolición se agregara la circunstancia de haberse concluido el contrato de venta de la casa limítrofe n.º 20, en este caso podría permitirse al interesado agregar la mitad del ancho del callejón a su posesión del n.º 22, siguiendo las construcciones de la casa en esta parte.

La Comision de Obras en su vista y de conformidad  
el dictamen pericial, si bien esta ya convenido, aunque no  
firmado el contrato con el dueño de la referida casa n.º 20,  
cuyos procedimientos ulteriores pueden someterse a la delibera-  
cion del Sr. Corregidor, entiendo no hay inconveniente en que  
V.E. se sirva acceder a la pretension del citado Sr. Conde,  
siéndole al efecto las comunicaciones oportunas. Madrid  
de Agosto de 1862.

Ramón  


Pelaez  


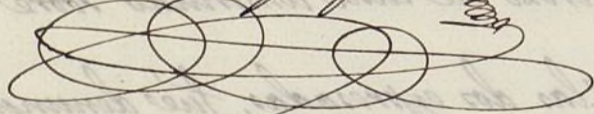
Jeyro  


Caballero  


Madrid 28 de Agosto de 1862.

En aty.º bonit

Como se propone





TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distributo de *Comercio*.

Como Señor

El Arquitecto D. José Huñer  
Cortés en oficio de 13. de Oct.  
ultimo me dijo lo que sigue  
"Como Arquitecto encar-  
gado de la Dirección de la nue-  
va edificación de la casa n.<sup>o</sup>  
22. de la Calle del Arsenal, doy  
parte al Sr. D. que en la pared  
que cerraba esta casa como  
fachada al Callejón en tal  
parte, que existía entre ellas  
y la n.<sup>o</sup> 20. y parte que no  
se ha demolido, por estar  
contigua a una Cruzija  
que disfruta esta última  
en planta principal, he notado

Continuacion en las quisierras  
muy notables de las compr-  
siones de las fabricas, y he  
me ha manifestado por el  
aparajador y sobrestante  
que han visto de pron-  
miento de Carcotes de la par-  
te superior de ellas; por  
lo que, y por haber sido  
antes denunciada por el  
Arquitecto Municipal  
del Distrito, creo de mi  
deber ponerlo en el sup-  
vicio conocimiento de V.  
para que se sirva rele-  
varme de la responsabi-  
lidad que pudiera tener,  
si acaeciere hundimiento  
y con el de gracias por lo

males.

Y habiéndole pasado si su  
formas con la misma fecha  
y con urgencias, al Arquitecto Municipal de esta  
Sección, me dice en el día  
actual lo que copio.

"Sabiendo que estaba de  
cuidado la casa Calle del  
Arenal n.º 10. nuevo y  
también que se había en-  
barrado su demolición,  
por lo que debería prin-  
cipiarse esta inmediata-  
mente, no he informado  
a V. del asunto a que se  
refiere el parte dado  
por el Arquitecto Director  
de la obra de la casa media

Neraz N.º 22., mas hoy ha  
ocurrido en la Mediana  
descubierta, un hundimien  
to, el cual compromete  
la seguridad de los trabaja  
dores. y en mi entender,  
deco indispensable que  
sin perdida de tiempo  
se proceda por lo menos  
a la demolicion de la parte  
del edificio construido so  
bre lo que fue Callejon  
sin salida, y siendo en  
lo interior la parte pe  
ligrosa, que se haga  
presente al Director  
de dicha obra, a fin  
de que tome las precau

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de *Corros.*

ciones convenientes para evitar desgracias."

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. esperando que por la verificación del caso, se servirá dar sus superiores ordenes al fin de que se demuela al menos la parte del edificio construido sobre lo que fue Callejon sin salida en la apremiada Calle de el Arenal.

Dado en la C. m. a. de Madrid 7 de Diciembre de 1862.

Ramon Diaz  
Delegado.

El Cmo. Sr. Alcalde Conregido desta M. N. Villa =  
Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr. Teniente de A. del Distrito de Concos.

8. de Dic. 1862.

El Excmo. Sr. Conde de Alcolea, dueño de la Casa en construcción Calle del Arsenal n.º 22 con vuelta a la de Sr. Martin num.º 2, 4, y 6., solicita se le autorice para demoler por su cuenta, atendido su mal estado, el muro que existía entre su Casa n.º 22, y la num.º 20. de dicha Calle del Arsenal en planta baja, p.ª, y 2.ª, indemnizándose de este gasto, con disponer libremente de los aprovechamientos que pudiesen resultar, y requiriéndose a los inquilinos que aun ocupaban esta parte de Casa, para que la dejaran libre.


El Excmo. Ayuntamiento en su vista, y de lo informado por el Arquitecto Municipal de la Sección, y Comisión de Obras, de conformidad con esta, acordó que, estando ya convenido, aunque no ultimado el contrato con el dueño de la referida Casa n.º 20. respecto a su adquisición por Madrid, para contribuir al ensanche de la citada Calle, no había inconveniente en acceder a su pretensión, con mucho mas motivo, si se atendía al estado ruinoso de dicho muro.

Denunciado este nuevamente por el pesero de esta Villa, según la comunicacion de S. S. de ayer, y estando ya desalquilada completamente la citada Casa n.º 20. para proceder a su derribo ya tambien subastado, el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor, ha dispuesto se comuniquen

TE

a V.S., como lo ejecuto, el anterior acuerdo,  
y la consiguiente autorizacion al Sr. Conde de  
Alcolea, para proceder por su cuenta, a la demo-  
licion del tiro en cuestion en los terminos expresa-  
dos, puesto que segun manifestacion verbal del Al-  
calde Municipal, no se halla comprendido en la  
subasta de la casa num. 20, a fin de que V.S. se  
siga disponer lo conveniente, para que llegando  
a noticia del interesado, tenga lugar inmediata-  
mente el derribo de la parte denunciada.

Dios &c





TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrto de

Correas

En el día de ayer ha  
quedado enterado el Sr. D.  
Sr. Conde de Alcañal de  
la comunicacion que V. S.  
me remitió relativa á  
la demolicion del trozo  
de casa que existe entre  
las n.º 20. y 22. de la calle  
del Arenal.

Dios que á V. S. m. a.  
Madrid 10. de Dic. de 1864.

Ramon Diaz  
Delgado.

Sr. Srío del Sr. D. Ayuntamiento. Com. S.º de esta M.º.  
M.º. Villa



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Escrito en la plaza  
del Ayuntamiento

Eneros 19

Pase al Excmo.

Ayuntamiento

Eneros 19

Pase al Ayuntamiento municipal a  
la seccion para que con toda brevedad  
me informe y proponga lo que  
sea oportuno =

Hecho

Excmo Sr.

Tengo conocimiento del estado del  
trozo de pared que se denuncia en este  
escrito y se que se halla en peligro de  
ruina, por lo cual entiendo que debe  
demolerse a la mayor brevedad po-  
sible para que sin peligro alguno  
puedan continuar la obra de la casa  
que está edificando el Excmo Sr. Conde  
de Alcala.

Esta demolición puede hacerse por  
los mangueros de Madrid y de

Excmo. Sr. Alcalde corregidor  
de esta N. P. M.

Estándose construyendo  
de sótanos en el testero de la casa  
n.º 22 de la calle del Arsenal pro-  
pia del Excmo. Sr. Conde de Alcala,  
y hallándose en esta parte un  
trozo de medianería mancomun  
con la casa n.º 20 de la misma  
calle propia de ese Excmo. Ayun-  
tamiento y contiguo un trozo de  
fachada al que fué callejón entre  
ambas, que todo se encuentra en  
muy mal estado de seguridad,  
por estar repassado de las filtra-  
ciones de unas bajadas, y siendo  
mayor el peligro por las cargas  
que reciben y la altura que tienen;  
visto que la demolición de la ca-  
sa n.º 20 que tiene N. P. M. dispu-  
ta se ha aplazado, y pudiendo  
sobrevenir un hundimiento de  
dichas paredes y con el ocasio-  
narse desgracias en los operarios

materiales útiles dentro de la misma casa, afin de que la persona que con- trate la demolición no tenga motivo para retraerse del cumplimiento de su contrato, pues sin demostrar la cantidad de los aprovechamientos que le corresponden se le mejora disminue yendo el gasto de la demolición del pequeño trozo que hoy se derriba.

Debo advertir, que si V. L. tiene a bien aprobar mi parecer sobre que se demuela la parte ruinosa de la casa, es necesario que autorice tambien los pequeños gastos que ocasionará algún apuro que es indispensable para llevar a cabo con seguridad la operación del derribo, y me propongo tambien dejar dentro de la casa las tierras que resulten afin de evitar mayores gastos. Lo cuanto puedo mani- festar a V. L. en este asunto en el que dispondrá como siempre lo mas conveniente. Madrid 20 de Enero de 1863

Enero 22 de 1863.

Al mediante el peligro de ruina en que segun manifiesta el Arquitecto Municipal, se halla el trozo de pared, de orden a dicho Profesor para que proceda a la demolición en los terminos que propone =

*[Signature]*

que se ocupan en la n.º 22, con de mi deber como Director de la edificación de esta, elevarlo a superior conocimiento de S. E. como lo hago, para que se sirva disponer que lo mas breve posible se verifique por sus dependientes la demolición de dichas paredes.

Dios guarde a S. E. m. d. g.  
Madrid 16 de Enero de 1863

*[Signature]*

*[Signature]*

Mr. D. Juan José Sanchez Pascador

23 de Jul. 63

de lo informado p. V.

El Sr. Sr. Alcalde Corregidor, en vista de  
 acerca del peligro de ruina en que se halla un trozo  
 de medianería mancomunada con la casa n.  
 20 de la Calle del Arrenal y la n. 22, propiedad  
 del Sr. Ayuntamiento y la n. 22, de la misma  
 Calle; ha acordado se de orden a V. como lo  
 ejecuto, para que disponga se proceda al  
 derribo del referido trozo por los Manque-  
 ros de Madrid, dejando los materiales útiles  
 dentro de la misma casa, por los motivos q.  
 expresa, y poniendo los medios que sean in-  
 dispensables para llevar a cabo con seguri-  
 dad la operacion del derribo, a cuyo fin  
 se pasan las comunicaciones oportunas a  
 la Comandancia de esta Plaza y al Visitador de  
 Policía Urbana.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Dios etc.

Mr. Visitador de Policía Urbana.

En ejecución de lo dispuesto p. 26 Jul. 63 se servirá V. poner  
 a orden del Sr. Sr. Alcalde Corregidor

Handwritten signature/initials on the left margin.

posición del Arquitecto Municipal D. Juan José  
 Sanchez Pascador el n. de Manque-  
 ros necesario para el derribo de un trozo ma-  
 nioso en la Calle del Arrenal casa n. 20.

Al Sr. Contador de esta Villa

26 Jul. 63.

Al Ayuntamiento de esta Villa Municipal D.  
Juan José Chuchos Pacador, se dejó con fecha  
23 del actual lo siguiente.

W.

Aquí

Lo comunico a V. para su inteligencia  
y efectos consiguientes en esa Contaduría.

Dios &c